



- Frecuencia : 102,9 MHz.
- Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ±75 kHz
- Diagrama de Radiación : Omnidireccional
- Ganancia máxima : 3,0 dBd de ganancia máxima
- Polarización : Circular
- Tipo de antenas : Anillo terminado en barras.
- N° Antenas : 4
- Altura del centro de radiación : 44 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 0,0 dB

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio Principal Planta Transmisora y Sistema Radiante : Avenida Bernardo O'Higgins N° 854, comuna de Talagante, Región Metropolitana.
- Coordenadas Geográficas : 33°39'30" Latitud Sur.
70°55'33" Longitud Oeste.
Datum: PSAD56.

4.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

5.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

6.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Morandé Lavín, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones Subrogante.

Ministerio de Energía

FIJA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA NUEVA LÍNEA 2X220 KV ENCUESTRO – LAGUNAS PRIMER CIRCUITO, EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO DEL NORTE GRANDE

Núm. 5 T.- Santiago, 9 de septiembre de 2013.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República;
2. En la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales;
3. En el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la "Ley", y, especialmente en lo establecido en su artículo 97°;
4. En el decreto supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba el Reglamento que Fija el Procedimiento para la realización del Estudio de Transmisión Troncal;
5. En el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos;
6. En el decreto exento N° 82, de 29 de febrero de 2012, del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, para los doce meses siguientes, modificado por el decreto exento N° 487, de 5 de diciembre de 2012 y por el decreto exento N° 1, de 7 de enero de 2013, ambos del Ministerio de Energía, todos referidos en adelante e indistintamente como el "decreto exento N° 82";
7. En la resolución exenta N° 277, de 30 de abril de 2012, de la Comisión

Nacional de Energía, que Aprueba las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el decreto exento N° 82, modificada por las resoluciones exentas N° 625, de 22 de agosto de 2012, N° 801, de 23 de octubre de 2012, N° 949, de 10 de diciembre de 2012, N° 975, de 18 de diciembre de 2012, N° 11, de 7 de enero de 2013, N° 36, de 22 de enero de 2013, N° 131, de 19 de marzo de 2013 y N° 156, de 25 de marzo de 2013, todas de la Comisión Nacional de Energía, referidas en adelante e indistintamente como las "Bases" o las "Bases de Licitación";

8. En lo informado por la Dirección de Peajes, en adelante e indistintamente la "DP", del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, en adelante e indistintamente el "CDEC-SING", en su carta CDEC-SING N° 0652/2013, de 13 de junio de 2013;

9. En lo informado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", en su oficio CNE. Of. Ord. N° 256, de 20 de junio de 2013, en virtud del cual remitió al Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el "Ministerio", el Informe Técnico elaborado por la Comisión, denominado "Antecedentes de Licitación y adjudicación de obra nueva "Nueva Línea 2x220 kV Encuentro – Lagunas primer circuito" Sistema Interconectado del Norte Grande" y en el oficio CNE. Of. Ord. N° 351, de 2 de septiembre de 2013, en virtud del cual adjunta el referido Informe Técnico modificado; y

10. En la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99° y siguientes de la ley, el Ministerio, mediante el decreto exento N° 82, fijó el plan de expansión del sistema de transmisión troncal, para los doce meses siguientes;

2. Que conforme lo dispuesto en el artículo 97° de la ley, el Ministerio, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", en adelante e indistintamente el "Decreto de Adjudicación", deberá fijar: a) La empresa adjudicataria; b) las características técnicas del proyecto; c) la fecha de entrada en operación; d) el valor de la transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal, conforme al resultado de la licitación, y e) las fórmulas de indexación del valor señalado en la letra d) anterior;

3. Que la DP del CDEC-SING efectuó el proceso de licitación de conformidad a lo dispuesto en el decreto exento N° 82 y al contenido de las Bases de Licitación, definidas por la Comisión para tal efecto;

4. Que de conformidad a lo establecido en el punto 4.3.5 del decreto exento N° 82, el Decreto de Adjudicación puede establecer todas aquellas condiciones necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto, así como las condiciones adicionales que deba cumplir el adjudicado conforme a los términos de su propuesta; y

5. Que la Comisión, mediante oficio CNE.Of.Ord. N° 256, de 20 de junio de 2013, remitió al Ministerio el Informe Técnico con los antecedentes de la licitación y adjudicación de la obra nueva denominada "Nueva Línea 2x220 kV Encuentro – Lagunas primer circuito" del SING, en adelante e indistintamente la "Obra Nueva" o el "Proyecto", modificado por el oficio CNE. Off. Ord. N° 351, de 2 de septiembre de 2013, cumpliéndose de esta forma todas las disposiciones legales y reglamentarias para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de la obra calificada como obra nueva en el Sistema de Transmisión Troncal del SING.

Decreto:

1° Fíjense a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., en adelante e indistintamente la "Empresa Adjudicataria", los Derechos de Explotación y Ejecución de la Obra Nueva denominada "Nueva Línea 2x220 kV Encuentro – Lagunas primer circuito", del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del SING, para los doce meses siguientes, establecido en el decreto exento N° 82, y fíjense las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

2° Fíjense las características técnicas, la fecha de entrada en operación, el valor de la transmisión por tramo y la fórmula de indexación del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 82, en lo informado por la DP y en lo señalado por la Empresa Adjudicataria en su Oferta Técnica.

1. Características Técnicas Mínimas del Proyecto.

El Proyecto consiste en la construcción de una nueva línea de transmisión en 220 kV, de una longitud aproximada de 174 km, en estructuras para doble circuito, con el tendido inicial de un circuito, entre las barras de 220 kV de las subestaciones Encuentro y Lagunas, con una capacidad de 290 MVA a 35°C de temperatura ambiente con sol, por circuito, con una velocidad de viento de 0,61 m/s y una resistencia c.c. máxima de 0,073 ohm/km a 20° C.

El Proyecto también incluye los paños de línea en ambos extremos del primer circuito, el paño de conexión del reactor de línea y el reactor de línea en el extremo S/E Lagunas. Para estos efectos se deberá considerar la configuración futura de las Subestaciones Lagunas y Encuentro.



La nueva línea deberá poseer las siguientes características técnicas mínimas:

- Tensión de operación 220 kV
- Número de circuitos 2 (tendido del primer circuito)
- Capacidad de diseño de la línea por circuito 290 MVA a 35°C temperatura ambiente con sol
- Cable de guardia OPGW o equivalente
- Transposiciones 1 ciclo completo
- Reactores de línea 30 MVar en S/E Lagunas
- Sensores de Medida de Temperatura y Corriente al menos 6 equipos de monitoreo, con sus correspondientes suministros y estaciones asociadas
- Conjunto de aislación Vidrio o porcelana

No obstante lo anterior, el Proyecto tendrá todas las otras características técnicas que, no habiendo sido señaladas explícitamente en el presente decreto, fueron incluidas en la Oferta Técnica de la Empresa Adjudicataria y señaladas en las Bases de Licitación y su proceso.

2. Fecha de Entrada en Operación.

De acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 82, el Proyecto deberá ser construido y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 42 meses siguientes, contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

En el caso que el día de entrada en operación del Proyecto sea un día sábado, domingo o festivo, éste podrá ser prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. Valor Anual de la Transmisión por Tramo.

Conforme a lo informado por la DP, respecto a la apertura de las ofertas y a las evaluaciones correspondientes al proceso de licitación del Proyecto, el Valor Anual de Transmisión por Tramo, en adelante e indistintamente el “VATT”, con que el Proyecto fue adjudicado resultó igual a US\$5.849.000.- (cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América), el cual se encuentra compuesto por una Anualidad del Valor de Inversión, en adelante e indistintamente “AVI”, de US\$4.449.000.- (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América), y un Costo de Operación, Mantenimiento y Administración, en adelante e indistintamente “COMA”, de US\$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

4. Fórmula de Indexación.

De acuerdo a lo especificado en las Bases, el VATT de la Empresa Adjudicataria se reajustará anualmente, en dólares de los Estados Unidos de América, según la siguiente fórmula de indexación, de acuerdo a la variación de sus componentes AVI y COMA:

$$VATT_k = AVI_0 \cdot \frac{CPI_k}{CPI_0} + COMA_0 \cdot \frac{IPC_k}{IPC_0} \cdot \frac{DOL_0}{DOL_k}$$

Donde, para la fórmula anterior:

VATT_k: Valor del VATT de la obra nueva para el mes k.

CPI_k: Valor del índice Consumer Price Index (All Urban Consumers), en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Bureau of Labor Statistics (BLS) del Gobierno de EEUU. (Código BLS: CUUR0000SA0).

IPC_k: Valor del Índice de Precios al Consumidor en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

DOL_k: Promedio del Precio Dólar Observado, en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Banco Central de Chile.

AVI₀: Valor del AVI, que compone el VATT adjudicado de la Obra Nueva, indicado en el numeral 3 precedente del presente decreto.

COMA₀: Valor del COMA, que compone el VATT adjudicado de la Obra Nueva, indicado en el numeral 3 precedente del presente decreto.

Se utilizará como referencia el mes de adjudicación del Proyecto por parte de la DP del CDEC - SING, con el fin de conformar los valores base de los índices, de forma tal que al mes de la adjudicación, la aplicación de la fórmula de indexación para el AVI y COMA, dé como resultado el AVI y COMA que conforman el VATT adjudicado.

En consecuencia, los valores base para los índices antes definidos corresponden a los que a continuación se indican:

Índice	Fecha	Valor
IPC ₀	Abril de 2013, Base diciembre 2009=100	108,82
DOL ₀	Abril de 2013	472,14
CPI ₀	Abril de 2013	232,531

5. Régimen y Período de Remuneración del Proyecto.

El pago del VATT señalado en el numeral 3 precedente y su fórmula de indexación, constituirá la remuneración del Proyecto por un periodo de 240 meses (20 años), el que se iniciará a partir de la fecha de comunicación al CDEC-SING por parte de la Empresa Adjudicataria de la puesta en servicio del Proyecto. Copia de dicha comunicación deberá ser enviada a la Comisión y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Una vez transcurrido el período antes señalado, las instalaciones y su valorización deberán ser revisadas en el estudio de transmisión troncal correspondiente.

Los pagos por el servicio de transporte o transmisión a la Empresa Adjudicataria se realizarán de acuerdo con lo establecido tanto en los artículos 101° y siguientes de la ley y en lo que disponga el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

3° Fíjense las condiciones y términos adicionales para la correcta ejecución del Proyecto.

1. Hitos Relevantes del Proyecto.

Los hitos relevantes que deberá cumplir la Empresa Adjudicataria para la correcta ejecución del Proyecto, son los siguientes:

a) Hito Relevante N° 1: Seguros contratados y Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto.

Se deben hacer entrega de los Seguros de Responsabilidad Civil por daños a terceros y del Seguro de Catástrofe que la Empresa Adjudicataria haya contratado. Además se debe entregar el estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto y los estudios dinámicos del sistema, los cuales deberán garantizar el correcto funcionamiento de estas instalaciones cuando se conecten al SING.

Este hito se comprueba mediante la recepción conforme, por parte de la DP del CDEC-SING, del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros y del Seguro de Catástrofe, señalados en las Bases, y mediante la aprobación del estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto por parte del auditor del Proyecto y del CDEC-SING.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 363 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

b) Hito Relevante N° 2: Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental y Presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva.

Corresponde a la aprobación por parte de los organismos competentes del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, que debe presentar la Empresa Adjudicataria del respectivo Proyecto, y de la presentación de la solicitud de concesión definitiva ante el Ministerio de Energía.

La obtención de la Resolución de Calificación Ambiental se comprobará mediante la verificación de la emisión de tal resolución por parte del órgano competente. La admisibilidad de la solicitud de concesión se comprobará con la emisión del oficio correspondiente por parte del Ministerio de Energía.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 636 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

c) Hito Relevante N° 3: Construcción de las Fundaciones.

Corresponde a la construcción de todas las obras civiles (fundaciones para todos los equipos) e instalación de todas las estructuras, altas y bajas. Este hito se comprobará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en la que se constate un porcentaje de avance correspondiente a la construcción de, al menos, un 50% de las fundaciones de las estructuras de la línea de transmisión.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 1.023 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

d) Hito Relevante N° 4: Prueba de Equipos.

Corresponde al ensayo y/o pruebas de los equipos de la Obra Nueva. Se comprobará el cumplimiento del presente hito, mediante la aprobación de los informes de los ensayos por parte del auditor del Proyecto. Los tipos y cantidades de ensayos, sus normas y laboratorios a considerar, así como la cantidad y equipos a ensayar serán determinados por el auditor del respectivo Proyecto, de acuerdo a lo señalado en el mismo y a la envergadura que posea. Los costos asociados a los



ensayos y/o pruebas serán íntegramente de responsabilidad y cargo de la Empresa Adjudicataria.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 823 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

e) Hito Relevante N° 5: Entrada en Operación del Proyecto.

Corresponde a la finalización de la puesta en servicio de la correspondiente línea de transmisión. El presente hito se comprobará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, y en cuya virtud se comprobará la correcta puesta en servicio del Proyecto, de acuerdo a lo indicado por la Empresa Adjudicataria en su Oferta Técnica, a lo señalado en el Plan de Expansión y en las Bases de Licitación y su proceso.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 42 meses siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

2. Auditoría Técnica de los Proyectos.

La DP del CDEC-SING, mediante auditorías técnicas a la ejecución del Proyecto, deberá supervisar el avance y cumplimiento de los hitos relevantes antes señalados; aprobar el cumplimiento de los mismos; e informar al Ministerio de Energía, los eventuales incumplimientos a los plazos y condiciones técnicas del Proyecto, a fin de que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

La Empresa Adjudicataria deberá otorgar libre acceso al personal encargado de la Auditoría e Inspección Técnica y al personal de la DP del CDEC-SING, a las instalaciones del Proyecto y a los antecedentes que se requieran y consideren necesarios para el monitoreo, certificación y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

FIJA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS DENOMINADAS: NUEVA LÍNEA 1 X 220 KV A. MELIPILLA – RAPEL Y NUEVA LÍNEA 2X220 KV LO AGUIRRE – A. MELIPILLA, CON UN CIRCUITO TENDIDO, EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL

Núm. 6 T.- Santiago, 9 de septiembre de 2013.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República;
2. En la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales;

3. En el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley”, especialmente lo establecido en su artículo 97°;

4. En el decreto supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para la realización del estudio de transmisión troncal;

5. En el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos;

6. En el decreto exento N° 82, de 29 de febrero de 2012, modificado por los decretos exentos N° 487, de 5 de diciembre de 2012 y N° 1, de 7 de enero de 2013, todos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente “Decreto exento N° 82”, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes;

7. En la resolución exenta N° 277, de 30 de abril de 2012, modificada por las resoluciones exentas N° 625, de 22 de agosto de 2012, N° 801, de 23 de octubre de 2012, N° 949, de 10 de diciembre de 2012, N° 975, de 18 de diciembre de 2012, N° 11, de 7 de enero de 2013, N° 36, de 22 de enero de 2013, N° 131 de 19 de marzo de 2013 y N° 156, de 25 de marzo de 2013, todas de la Comisión Nacional de Energía, que fija texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, contempladas en el decreto exento N° 82, en adelante e indistintamente las “Bases” o las “Bases de Licitación”;

8. En lo informado por la Dirección de Peajes, en adelante, e indistintamente, DP, del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente, CDEC-SIC, en su carta DP N° 0455/2013, de 13 de junio de 2013;

9. En lo informado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la Comisión, en su oficio CNE. Of. Ord. N° 256, de 20 de junio de 2013, en virtud del cual remitió al Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el “Ministerio”, el Informe Técnico elaborado por la Comisión, denominado “Antecedentes de Licitación y Adjudicación de las Obras Nuevas “Nueva línea 1X220 kV A. Melipilla – Rapel” y “Nueva línea 2X220 kV Lo Aguirre – A. Melipilla, con un circuito tendido” Sistema Interconectado Central” y en el oficio CNE. Of. Ord. N° 351, de 2 de septiembre de 2013, en virtud del cual adjunta el referido Informe Técnico modificado;

10. En la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99° y siguientes de la Ley, el Ministerio, mediante el decreto exento N° 82, fijó el plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente “SIC”, para los doce meses siguientes;

2. Que según lo dispuesto en el artículo 97° de la Ley, el Ministerio, mediante decreto expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, en adelante e indistintamente “Decreto de Adjudicación”, debe fijar: a) La empresa adjudicataria; b) Las características técnicas del proyecto; c) La fecha de entrada en operación; d) El valor de la transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal, conforme al resultado de la licitación, y e) Las fórmulas de indexación del valor señalado en la letra d) anterior;

3. Que la DP del CDEC-SIC efectuó el proceso de Licitación Pública Internacional de conformidad a lo dispuesto en el decreto exento N° 82 y las Bases de Licitación definidas por la Comisión para tal efecto;

4. Que conforme a lo establecido en el punto 4.3.5 del decreto exento N° 82, el Decreto de Adjudicación puede establecer todas aquellas condiciones necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto, así como las demás condiciones adicionales que deba cumplir el adjudicado conforme a los términos de su propuesta;

5. Que la Comisión, mediante su oficio CNE. Of. Ord. N° 256, de 20 de junio de 2013, remitió al Ministerio, el Informe Técnico denominado “Antecedentes de Licitación y Adjudicación de las Obras Nuevas “Nueva línea 1X220 kV A. Melipilla – Rapel” y “Nueva línea 2X220 kV Lo Aguirre – A. Melipilla, con un circuito tendido” Sistema Interconectado Central”, modificado por el oficio CNE. Of. Ord. N° 351, de 2 de septiembre de 2013, cumpliéndose de esta forma las disposiciones legales y reglamentarias para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de las obras calificadas como obras nuevas en el Sistema de Transmisión Troncal del SIC;

6. Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.2 del artículo segundo del decreto exento N° 82 y en las Bases de Licitación, los consorcios deberán cumplir, en el caso que se les adjudique un proyecto, con la obligación de constituirse como sociedad anónima abierta, con giro exclusivo de transmisión o transporte de energía eléctrica, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, y

7. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la empresa adjudicataria correspondiente al Consorcio Saesa- Chilquinta, se constituyó de acuerdo a la normativa chilena vigente, como una sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión, denominada como Eletrans II S.A., cumpliendo por tanto con aquella obligación.

Decreto:

1° Fíjense a Eletrans II S.A., en adelante la “Empresa Adjudicataria”, los Derechos de Explotación y Ejecución de las Obras Nuevas “Nueva línea 1X220 kV A. Melipilla – Rapel” y “Nueva línea 2X220 kV Lo Aguirre – A. Melipilla, con un circuito tendido”, en adelante e indistintamente los “Proyectos”, del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal del SIC, establecido mediante decreto exento N° 82, y fíjense las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

2° Fíjense las características técnicas, las fechas de entrada en operación, los valores de la transmisión por tramo y las fórmulas de indexación de los Proyectos, de acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 82, a lo informado por la DP y a las Ofertas Técnicas de la Empresa Adjudicataria.

1. Características Técnicas Mínimas del Proyecto “Nueva línea 1X220 kV A. Melipilla – Rapel”.

El Proyecto consiste en la construcción de una nueva línea en 1X220 kV entre la Subestación Rapel y la Subestación Alto Melipilla, de una longitud aproximada de 50 km, en estructuras para simple circuito, con una capacidad nominal de 290 MVA. El Proyecto incluye el paño de línea en el extremo Rapel.